



RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le confieren el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, los artículos 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 814 y 841 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020, el artículo 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, el artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que según lo prevé el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que además, la carta política estableció como uno de los principios de la estructura del Estado, el de la autonomía de las entidades territoriales, especialmente en la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”* dispone que son autoridades de tránsito los organismos de tránsito de carácter distrital, entre otros, los Alcaldes.

Que el artículo 6 ídem, enseña que son organismos de tránsito las secretarías distritales de tránsito, dentro del área urbana de los distritos especiales.

Que el artículo 140 íbidem, señala que los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”* prevé que, *“Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”*

Que a su vez, el artículo 5º ídem, dispone que *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”*

Que de acuerdo con lo previsto por el Decreto Distrital 397 de 2011, *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo, y el otorgamiento de facilidades de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad, es del (a) Jefe (a) de la Oficina de Gestión de Cobro de dicha Secretaría.

Que según lo dispone el artículo 14 ídem, y respecto de la cartera de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cualquier etapa del proceso administrativo el Director de Gestión de Cobro puede conceder facilidades para el pago de las obligaciones que compongan la cartera de la dependencia, *“hasta por el término de cinco (5) años, cuando el deudor o un tercero a su nombre constituya garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la entidad y sea fácilmente realizable.”*

RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, señala que corresponde a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantar y tramitar las acciones tendientes al recaudo de la cartera a favor de ésta, atendiendo para ello, lo dispuesto por el Manual de Administración de Cartera, y las disposiciones que regulan el procedimiento de cobro coactivo.

Que mediante Resolución No. 087 de 2017 modificada por la Resolución 476 del 24 de diciembre de 2019, este Despacho adoptó el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad, en cuyo capítulo V se fijaron los lineamientos y condiciones para el otorgamiento de facilidades de pago a que debe sujetarse la Dirección de Gestión de Cobro.

Que el 24 de julio de 2020, se promulgó la Ley 2027 *“Por medio de la cual se establece amnistía a los deudores de multas de tránsito, se posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito y se dictan otras disposiciones.”*

Que el artículo 2 de la citada norma, precisa que *“A partir de la promulgación de la presente ley, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses.”*

Que además de lo anterior, la mencionada disposición establece las condiciones en las cuales se pueden otorgar facilidades de pago para el caso de quienes se acojan a la amnistía de que trata la ley, lo que supone la adopción de una reglamentación



RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

interna transitoria, sin perjuicio de lo previsto en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaría.

Que para garantizar y facilitar la aplicación de la Ley 2027 de 2020, a favor de los deudores de la Secretaría Distrital de Movilidad, se requiere reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de las facilidades de pago de las obligaciones emanadas de multas por infracciones de tránsito, por el término de vigencia de dicha norma.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo fue publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, desde el día XXX de XXX de 2020 a las XXX a.m hasta las 4:30 pm del día XXX de XXX, término en el cual no se recibió observación o sugerencia alguna.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Reglamentar el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago a los deudores de la Secretaría Distrital de Movilidad por concepto de multas de tránsito, que decidan acogerse a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 2027 de 2020.

Lo dispuesto en la presente Resolución aplicará, por una única vez, y hasta el 31 de diciembre de 2020, a todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas entendidas éstas como las sanciones impuestas por la autoridad competente, debidamente ejecutoriadas, estén pagando o hayan incumplido las facilidades de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LAS FACILIDADES DE PAGO. El otorgamiento de las facilidades de pago de que trata el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 se realizará por la Dirección de Gestión de Cobro bajo las siguientes condiciones:

1. Para facilidades de pago otorgadas por términos de dos (2) y tres (3) meses:
 - 1.1 El valor de la obligación con sus respectivos descuentos deberá ser superior a once (11) salarios mínimos diarios legales vigentes, que equivalen a trescientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$321.860.00), y en la facilidad suscrita se deberá cubrir la totalidad de la misma.
 - 1.2 No se requerirá la suscripción de póliza de seguros o la constitución de alguna otra garantía.
 - 1.3 Solamente una vez se verifique el pago total de la obligación se habilitará la ejecución de trámites, así como la actualización en las bases de información de multas en el SIMIT como en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, aspecto que deberá ser informado e incluido en el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva facilidad de pago.
2. Para facilidades de pago otorgadas por términos desde cuatro (4) meses y hasta un (1) año:
 - 2.1 El valor de la obligación con sus respectivos descuentos deberá ser superior a once (11) salarios mínimos diarios legales vigentes, que equivalen a trescientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos M/cte (\$321.860.00), y en la facilidad suscrita se deberá cubrir la totalidad de la misma.
 - 2.2 El valor de las cuotas mensuales no podrá ser inferior a tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos M/cte (\$87.780).

RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

2.3 El obligado deberá constituir una garantía de conformidad con el manual de cartera es decir, sobre un bien o inmueble, garantía bancaria, prenda o hipoteca, una garantía personal (Codeudor que respalda la deuda), o una póliza expedida por una aseguradora que respalde la obligación a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, que incluya el valor del saldo de la obligación, junto con sus intereses causados a la fecha de suscripción del acuerdo de pago, y los intereses por causar por 36 meses, respecto al monto por capital de la facilidad de pago disminuido en lo pagado como primera cuota a la tasa del 12% E.A.

Parágrafo. Para los aspectos no regulados en el presente artículo, se aplicarán las previsiones establecidas en el manual de cobro administrativo coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENTREGA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS: Para los casos previstos en la presente resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, parágrafo 3, de Ley 2027 de 2020, no se tramitará la entrega de vehículos inmovilizados hasta que:

- Si el deudor se acogió al numeral 1 del artículo anterior, acredite el pago del monto total de la obligación, o,
- Si se acogió al numeral 2 del artículo anterior, se haya suscrito la correspondiente facilidad de pago por la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, el deudor haya constituido la garantía respectiva y se verifique el pago de por lo menos la primera cuota prevista en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO. INCUMPLIMIENTO. Los deudores que incumplan con una sola de las cuotas pactadas en la respectiva facilidad de pago perderán el beneficio de la



RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

amnistía de que trata la Ley 2027 de 2020 y, en consecuencia, la Dirección de Gestión de Cobro continuará con la ejecución por la totalidad de lo adeudado.

Una vez se expida el acto administrativo que declara el incumplimiento, la Dirección de Gestión de Cobro, reportará la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - SIMIT.

Parágrafo. En caso de incumplimiento, el valor pagado hasta el momento en que se produzca aquél, se aplicará inicialmente a intereses y luego a capital.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA DE SEGURO.

Para la exigibilidad de la garantía de amparo de las facilidades de pago de que trata la presente resolución, la Dirección de Gestión de Cobro tendrá en cuenta que en caso del incumplimiento de la facilidad, además de la consecuencia determinada por la ley, se hará exigible la garantía con la declaratoria del siniestro, para lo cual comunicará el acto administrativo por medio del cual se declara el incumplimiento, a la aseguradora, requiriendo el pago de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. EXCLUSIÓN. Las facilidades de pago de que trata el presente acto administrativo no aplican, en ningún caso, para aquellos conductores que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Municipios a la Dirección del SIMIT, a través de la Dirección de Gestión de Cobro para los efectos previstos por la Ley 2027 de 2020 y demás actuaciones que sean de su competencia.



RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR al operador del Sistema de Información Contravencional –**SICON**- dar cumplimiento a lo aquí dispuesto y parametrizar los sistemas para la operación y recaudo.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR la presente resolución a la Dirección de Gestión de Cobro, Subdirección de Contravenciones para que adelanten las gestiones a las que haya lugar para ejecutar lo aquí dispuesto.

De igual manera se dará difusión por parte de la Oficina de Comunicaciones por los canales dispuestos con que cuenta la Secretaria Distrital de Movilidad, para invitar a la ciudadanía a acogerse a los beneficios de la amnistía consignada en la Ley 2027 de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: *Diego Fernando Fonnegra V. Contratista DGC*  aprobado 21 de octubre 2020
Revisó: *Yudesly Rodriguez Duitama - DNC*, aprobado 21 de octubre 2020
María Fernanda Aldana - DNC, aprobado 21 de octubre 2020
Adriana Marcela Marín Moreno - SGJ, aprobado 21 de octubre 2020
Giovanny Andrés García R. Director  aprobado 21 de octubre 2020
Claudia Montoya C. Directora DNC, aprobado 21 de octubre 2020

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



RESOLUCIÓN NÚMERO XXX de xx de 2020

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago por concepto de multas de tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Mauricio Barón Grandos. Director de Investigaciones al Transporte 

Alejandra Rojas Posada. Directora de Servicio al Ciudadano. 

Aprobó:

Ingrid Carolina Silva Rodríguez Subsecretaria de Gestión Jurídica. 

aprobado 21 de octubre 2020

Gloria Alejandra Moreno Gamez Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía 